



El empleo
es de todos

Mintrabajo

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAINÍA

En atención al parágrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

(...) "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." (...). Se procede a fijar copia de la notificación por aviso de Auto No. 023 de 13 de Septiembre de 2019 por medio del cual se resuelve una averiguación preliminar adelantada contra la ADMINISTRADORA DE SAN JOSÉ S.A.S. identificada con Nit. 900.714.155-2

A su vez el numeral 9 del artículo 3 del CPACA señala:

(...) "9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma." (...)

En un mismo sentido el inciso segundo del artículo 37 del mismo código reseña:

(...) "La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente." (...)

Finalmente, el artículo 73 de la norma en comento enseña:

(...) "Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inrída
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal." (...)

Se procede a fijar copia de la notificación por aviso en la página web de la entidad y en la cartelera de esta sede, lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce el lugar de notificación, no existe autorización de notificación electrónica, no se han acercado los usuarios a averiguar sobre las actuaciones y no sería factible citar a notificación personal a 181 peticionarios por los mismos hechos.

Nota: La persona jurídica sobre a quien se archiva la averiguación preliminar, se realizó notificación de manera personal tal y como obra en el expediente.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el auto No. 0023 de 13 de Septiembre de 2019 expedido por la Directora Territorial Guainía, advirtiendo que sobre el mismo procede el recurso de reposición en subsidio de apelación que podrá ser interpuesto ante la misma autoridad.

Se fija el día 16 de Septiembre de 2019, por un término legal de cinco (05) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

VIVIANA MARCELA MARTÍNEZ RUIZ
Auxiliar Administrativo

Proyectó: Anderson Urrea Bautista - Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Guainía.
Aprobó: Nury Esther Velásquez Padilla - Directora Territorial Guainía.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 5186868
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Guainía

AUTO No. 023/2019
(13 de Septiembre de 2019)
"Por la cual se resuelve una averiguación preliminar"

LA DIRECTORA TERRITORIAL GUAINÍA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En uso de las atribuciones legales dentro del procedimiento administrativo general y en especial las establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, Ley 50 de 1990, Ley 584 de 2000 y Ley 1610 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS:

Mediante querellas 00320/2018, 000323/2018, 00054/2019 y 00088/2019, 181 extrabajadores pusieron de presente la presunta infracción a las normas laborales en contra de la ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSÉ S.A.S. identificada con Nit. No. 900.714.155-2 concernientes al no pago de salarios, dotación de trabajo, trabajo suplementario e indemnizaciones por terminación de contratos sin justa causa a 31 de Diciembre de 2018, con ocasión del cambio de operador del Hospital del Guainía dentro del Modelo Integral de Atención en Salud "MIAS".

2. ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante Auto No. 015 de 09 de Julio de 2019 se inició trámite administrativo general de averiguación preliminar, el cual se encuentra debidamente comunicado a las partes. Se comisionó al Inspector de Trabajo la práctica de las siguientes pruebas:

1. "Escuchar en diligencia a las señoras:

Señor (a)	Identificación
Dra. Ibeth Jamín Mendoza Cardona	1.047.454.943
Angélica Esmeralda Calles Cabarte	1.121.718.698

Para que amplíen y ratifique los hechos expuestos en los escritos y verificar el cumplimiento del pago de lo presuntamente adeudado, trámite en el que se podrá utilizar todos los medios tecnológicos disponibles para su consecución dada las posibles condiciones de ubicación geográfica de las quejas.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Infrida
Colombia
PBX: 3779999 - Ext. 94000-010-020
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





2. Escuchar en declaración juramentada a cinco extrabajadores del Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Inírida del nivel profesional, administrativo, técnico, asistencial y de apoyo que designe el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Inírida, de los que aparece en los listados de firmantes de los oficios 00323/2018 y 00054/2019.
3. Oficiar a la **ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSÉ S.A.S.** identificada con Nit. 900.714.155-2 representada legalmente por la señora **LAIMA LUCÍA DIDZIULIS GRIGALIUNAS** identificada con C. de C. No. 35.455.970 de Usaquén o quien haga sus veces, para alleguen en el término de 10 días hábiles:
 - a. Copia simple de los pagos de nómina, salarios, trabajo suplementario, prestaciones sociales, seguridad social e indemnización de los extrabajadores del Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Inírida (Administradora San José S.A.S.) de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.
 - b. Copia de los documentos de información de representación legal y lugar de notificación de la Administradora San José S.A.S.
 - c. Copia simple de actas de entrega o pago de dotación de los trabajadores a que tenían derecho durante el año 2018 del Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Inírida - Administradora San José.
 - d. Copia simple de soportes de pago de indemnización de contratos terminados al parecer anticipadamente y sin justa causa de extrabajadores del Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Inírida - Administradora San José.
4. Escuchar en declaración juramentada de la señora **LAIMA LUCÍA DIDZIULIS GRIGALIUNAS** identificada con C. de C. No. 35.455.970 de Usaquén o quien haga sus veces, en representación legal de la Administradora San José S.A.S., con el fin de que deponga sobre los hechos objeto de la actuación administrativa.

Adicionalmente tener como pruebas las allegadas como anexos en las peticiones No. 00320/2018, 000323/2018, 00054/2019 y 00088/2019 en 24 folios útiles."

Mediante comunicaciones 00226/19, 00229/19, 00227/19 y 00230/19 se enteró a las partes e involucrados sobre la necesidad de la práctica de pruebas verbales y documentales.

Mediante constancia secretarial de 17 de Julio de 2019 se constató en debida manera la notificación de la práctica de las pruebas.

El 17 de Julio de 2019 el Juzgado Promiscuo Municipal de Inírida dentro de la causa 2019-00148-00 admitió acción de tutela del señor Roberney Muñoz Corrales, trámite en el que

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 3779999 - Ext. 94000-010-020
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





esta Dirección territorial fue vinculado, describiendo traslado mediante oficio 00243/19 de 18/Jul/2019. El 25 de Julio de 2019 el Juzgado ampara el derecho de petición¹ del actor y se desvincula al Ministerio de Trabajo.

Bajo radicado 00248 de 19 de Julio de 2019, el investigado solicitó ampliación de plazo para aportar las pruebas ordenadas. Mediante oficio 00253/19 se autorizó la petición estableciendo fecha máxima de entrega el 15 de Agosto de 2019.

El 23 de Julio de 2019 se deja constancia que la señora Ibeth Jazmín Mendoza Cardona y el representante legal de la Administradora Hospitalaria de San José S.A.S. no se hicieron presentes para diligencia de ratificación y ampliación de queja, y declaración juramentada respectivamente.

Revisado el expediente se tienen como pruebas legal y oportunamente practicadas y allegadas en el expediente:

- a. Peticiones No. 00320/2018, 000323/2018, 00054/2019 y 00088/2019 en 24 folios.
- b. Diligencia de ampliación y ratificación de la queja de 23 de Julio de 2019 de la Angélica Esmeralda Calles Cabarte en 14 folios (incluye anexos)
- c. Diligencia de ampliación y ratificación de la queja de 23 de Julio de 2019 de la señora Ariadna Alejandra Bermúdez Quiroz en 3 folios.
- d. Diligencia de ampliación y ratificación de la queja de 23 de Julio de 2019 de la señora Yurany Andrea Guzmán Celis en 3 folios.
- e. Diligencia de ampliación y ratificación de la queja de 23 de Julio de 2019 del señor Wilmar Fabián Ramírez Núñez en 2 folios.
- f. Diligencia de ampliación y ratificación de la queja de 23 de Julio de 2019 de la señora Yuri Milena Castro Garzón en 2 folios.
- g. Diligencia de ampliación y ratificación de la queja de 25 de Julio de 2019 del señor Pascual Sandoval Sandoval en 6 folios (incluye anexos).
- h. Oficio 00271 de la señora Adriana Cubillos Ruiz en 13 folios (incluye anexos), donde se pone de presente algunas preocupaciones en la forma como la empresa busca acercamientos con los extrabajadores para acordar el pago de dotación e indemnizaciones.

¹ Reclama el pago de dotación e indemnizaciones.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Plsos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guanía
Calle 19 No. 09 - 49, Infrida
Colombia
PBX: 3779999 - Ext. 94000-010-020
dtguania@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





- i. Oficio 00285 de 02 de Agosto de 2019 de los señores Yuleyber López, Leidy Gineth Rodríguez Ramírez, Jessica Andrea González Miraval, Wilmer Salazar Cabares y Paola Andrea Olivares Castro donde solicitan el pago de indemnizaciones y dotación de trabajo del año 2018, incluye 12 folios.
- j. Oficio 00290 de 06 de Agosto de 2019 en siete folios de 41 extrabajadores donde ponen de presente unas supuestas irregularidades al proceso de terminación de los contratos sin justa causa.
- k. Petición electrónica de 28 de Agosto de 2019, por medio de la cual la señora Yurani Andrea Guzmán Celis presenta a la empresa inconformidad en el pago de la indemnización.
- l. Oficio de 13² de Agosto de 2019 bajo radicado interno 00339 de 10 de Septiembre de 2019 de la Administradora Hospitalaria de San José S.A.S. por medio del cual se pone de presente la inviabilidad financiera de la empresa dentro del MIAS-Guainía ante las dificultades de prestación del servicio de salud, falta de acuerdo de equilibrio contractual con la EPS Coosalud y la grave situación financiera de la empresa con corte presupuestal negativo, en donde allegan:
 1. Copia imple de pagos de nómina, salarios, trabajo suplementario, prestaciones sociales, seguridad social e indemnizaciones de los extrabajadores de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.
 2. Acuerdos de terminación y transacción suscritos con extrabajadores de la empresa.
 3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
 4. Copia simple de acuerdos y acta en los que se pagó prestaciones sociales debidas a 31 de Diciembre de 2018, entre ellas, las dotaciones.
 5. Copia simple de soportes de pago de indemnizaciones por terminaciones sin justa causa de trabajadores que no continuaron laborando con la IPS Bocagrande, Adecco y el Nuevo Hospital M. E. Patarroyo IPS durante el 2019.

² El 15 de Agosto de 2019 y en término se allegó las pruebas documentales por parte de la empresa al correo electrónico dtguainia@mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 3779999 - Ext. 94000-010-020
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

6. Otrosí suscrito entre Coosalud EPS, la empresa y la Promotora Bocagrande S.A., para la continuidad del servicio, administración y operación del Hospital Manuel Elkin Patarroyo.
7. Comunicación a todos los trabajadores de la empresa del proceso de cambio de operador y administrador del Hospital Manuel Elkin Patarroyo.
8. Comunicación de Promotora Bocagrande S.A. a la Administradora Hospitalaria San José, durante el proceso de entrega y empalme, en el que se solicitó la información del personal para efectos de seleccionar a los trabajadores que continuarían laborando.
9. Comunicación de Coosalud EPS a la empresa, en la que se solicita inicio del proceso de entrega con Promotora Bocagrande S.A.
10. Propuesta técnica convocatoria pública nacional para la selección de la EPS para operar el MIAS en el Guainía.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En el capítulo V de la función Administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

La enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración encuentra la definición de su contexto en la Ley 1437 de 2011, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa y especialmente a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

En este orden de ideas señala que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Además a la luz de lo determinado en los artículos 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado y subrogado por normas posteriores, y las conferidas por el Decreto 4108 de 2011 y Resolución 404 de 2012 y en especial la Ley 1610 de 2013, los servidores públicos del Ministerio del Trabajo, especialmente los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, tendrán el carácter de autoridades de policía para prevención, inspección, vigilancia y control del cumplimiento de la normatividad laboral y el régimen general de seguridad

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 3779999 - Ext. 94000-010-020
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

social; así mismo están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones del trabajo y seguridad social, como también, a aquellas personas jurídicas o naturales que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de IVC.

4. CONCLUSIONES DEL DESPACHO:

Analizados los hechos y cotejándolos con las pruebas obrantes en el proceso, existen razones suficientes para constatar que la Administradora Hospitalaria de San José S.A.S. canceló, si bien no a tiempo, a todos sus trabajadores el pago de trabajo suplementario, liquidación de prestaciones sociales y dotaciones de trabajo, así como la indemnización por terminación de contratos sin justa causa a 31 de Diciembre de 2019 a los trabajadores que no continuaron con el compromiso contractual dentro del MIAS de seguir laborando con la Promotora Bocagrande S.A., Adecco y Nuevo Hospital M. E. Patarroyo IPS S.A.S.; en este orden de ideas superó el posible incumplimiento a la normatividad laboral; por tanto, considera este Despacho, innecesario formular cargos.

Es importante mencionar que sumariamente y solo para efectos de este trámite administrativo, salvo mejor criterio y análisis que se pueda realizar dentro de la jurisdicción laboral, que se encontraron válidos los argumentos de la empresa en referenciar que en el cambio de operador del Hospital del Guainía respecto de los trabajadores que continuaron con la nueva empresa, se configuraron los tres requisitos³ exigidos por el artículo 67 del Código Sustantivo de Trabajo para encuadrar la situación en una sustitución laboral⁴.

Cabe precisar que el Ministerio de Trabajo no está facultado para declarar derechos ni definir situaciones y controversias jurídicas o realizar juicios de valor frente a la calificación de la controversia suscitada, cuya decisión y competencia está atribuida a los Jueces, de acuerdo con el artículo 486 del C.S.T. subrogado por el Decreto Ley 2351 de 1965 y modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, por tanto, los trabajadores que continuaron con el actual operador Hospital M.E. Patarroyo IPS S.A.S. y consideren que no se cumplen los requisitos de sustitución patronal para el pago de indemnizaciones laborales por terminación de contratos sin justa causa, podrán acudir dentro del término máximo de tres años siguientes 30 de Diciembre de 2018 y por medio de demanda judicial, el reclamo y debate en la instancia judicial.

³ "1. Que exista un cambio de empleador por otro.

2. Que subsista la identidad del establecimiento o la actividad de la empresa en las mismas condiciones de cuando se suscribió el contrato de trabajo.

3. Que subsista el trabajador en la relación contractual."

⁴ Expedientes Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral No. 14481/2000, 39808/2011, 37948/2018 y SL2481/2019.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Infrida
Colombia
PBX: 3779999 - Ext. 94000-010-020
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que no hay fundamento legal para seguir con el trámite administrativo, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que exista violación u omisión por acción a la normatividad laboral alguna que permita formular cargos. Como resultado de lo anterior se considera pertinente ordenar el archivo del expediente contra LA ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSÉ S.A.S., sin que esto signifique que, de considerarlo los quejosos necesario, puedan acudir a la jurisdicción ordinaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: NO FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a LA ADMINISTRADORA HOSPITALARIA DE SAN JOSÉ S.A.S. identificada con Nit. No. 900.714.155-2 representada legalmente por el señor EDGAR MARIANO ACUÑA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.340.080, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente trámite administrativo general por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas conforme a lo establecido a lo establecido en el CPACA, advirtiéndoles que contra la presente decisión proceden los recursos de ley, que deberán interponerse dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: En firme esta decisión, comuníquese su contenido a los interesados para los fines correspondientes.

QUINTO: Remitir copia de la presente decisión a la Secretaría de Salud del Guainía, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NURYS ESTHER VELÁSQUEZ PADILLA
Directora Territorial Guainía

Proyectó: Anderson Urrea Bautista - Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Inírida.
Revisó: Nurys Esther Velásquez Padilla - Directora Territorial Guainía.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajocol

 @MinTrabajoCol

 @MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Dirección Territorial Guainía
Calle 19 No. 09 - 49, Inírida
Colombia
PBX: 3779999 - Ext. 94000-010-020
dtguainia@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

